



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 27 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-CS-MDPP/A.S. N° 005-2021, emitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 066-2021-GAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS-MDPP, cuyo objeto es la Adquisición de Insumo para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por el monto estimado de S/ 398,770.56 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 56/100 soles), el Informe N° 188-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *«Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones». Asimismo, señala que: «Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados»;*

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *«Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;*

Que, el numeral 43.1, del artículo 43°, del Reglamento aludido, establece que: *«El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones»;*

Que, conforme lo establece el artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Bases, constituyen un documento del procedimiento de selección que se elabora utilizando obligatoriamente los documentos estándar elaborados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, debiendo encontrarse visado en todas sus páginas por la instancia a cargo de su elaboración y ser aprobada por el funcionario competente, de acuerdo a las normas de organización de la Entidad;

Que, el numeral 48.1, del artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, establece el contenido mínimo de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: «*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2021-GM/MDPP, de fecha 18 de marzo de 2021, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2021, Versión 05, por un valor referencial de S/ 504,370.56 (Quinientos cuatro mil trescientos setenta con 56/100 soles), con inclusión del Procedimiento de Selección calificado como Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS-MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Insumo para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por el monto estimado de S/ 398,770.56 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 56/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0711-2021-GPPI/MDPP, de fecha 16 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Subgerencia de Logística que se otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0504, registrado en el SIAF-GL, para la Adquisición de Insumo para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por el monto estimado de S/ 398,770.56 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 56/100 soles);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 065-2021-GAF/MDPP, de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de contratación para la Adquisición de Insumo para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por el monto estimado de S/ 398,770.56 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 56/100 soles), a través de un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bienes, bajo la modalidad de precios unitarios, a través de un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bienes, bajo la modalidad de precios unitarios. Asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 066-2021-GAF/MDPP, de la misma fecha, esta gerencia designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección mencionado;

Que, mediante Informe N° 001-2021-CS-MDPP/A.S. 005-2021, de fecha 20 de abril de 2021, el Comité de Selección comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas los motivos de la Declaración de Desierto del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS-MDPP – Primera Convocatoria para la contratación de la Adquisición de Insumo para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 29.2 del artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 003-2021-CS-MDPP/A.S. N° 005-2021, de fecha 26 de abril de 2021, el Presidente del Comité de Selección, informa a la Gerencia Municipal, que corresponde aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS/MDPP – Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Insumo para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por el monto estimado de S/ 398,770.56 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 56/100 soles);

Que, mediante Informe N° 188-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección calificado como Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS/MDPP – Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Insumo para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2021-CS/MDPP – Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Insumo para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por el monto estimado de S/ 398,770.56 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 56/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Comité de Selección, a efectos de que proceda a convocar al correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL